

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcublas

2024/16556 Anuncio del Ayuntamiento de Alcublas sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2024.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de Octubre de 2024 (BOP 215 de 07/11/2024), sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 de Pleno, que se hace público resumido por partidas:

Primero.- Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos que, por cuantía de 101.717,50 euros euros, figuran a continuación:

Suplementos de crédito:

920 13100	Laboral Temporal	4.500,00 €
241 14315	Salarios Explus 23	5.500,00 €
241 16015	Seguridad Social Explus 23	4.500,00 €
171 21000	Mante. y Conserv. Parques y Jardines	8.000,00 €
459 21000	Mante. y Conserv. de Otras Infraes.	25.000,00 €
165 21300	Mante. y Conserv. Alumbrado Público	3.000,00 €
920 21300	Mante. de Maquinaria e Inst. Admon Gral	2.000,00 €
334 22001	Libros y Publicaciones	6.000,00 €
342 22799	Trabajos Otras Empresas-Gestión Piscina	5.000,00 €
920 22799	Trabajos Otras Empresas-Gestiona	1.000,00 €
1532 61900	P.A.I. 24-27 790/24/COP Reasfaltado varias Calles	24.017,50 €

Créditos extraordinarios:

459 21001	Gastos Subv. Paces 2024	2.000,00 €
161 22500	Canon Control Vertidos	4.100,00 €
1621 22500	Imp. Estatal al Vertido y la Incineración	5.000,00 €
231 22798	Gastos Subv. Menjar a Casa	500,00 €
311 22798	Serv. Recogida de animales	1.600,00 €

TOTAL Suplementos de crédito y créditos extraordinarios 101.717,50 €

Segundo.- Financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente de tesorería gastos generales 2023 por cuantía de 101.717,50 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos en los



artículos 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcublas, 29 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Luis Arce Roca.

